

**La Gaceta N° 230 — 6 de diciembre de 1979.**

**N° 10878-C**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

De conformidad: con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley número 5397 del 8 de noviembre de 1973,

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar Reliquia de Interés Histórico y Arquitectónico la edificación ubicada al costado Oeste del Parque de Alajuela y que aloja actualmente dependencias tanto del Poder Central como a la Municipalidad del cantón central de esa provincia.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe su remodelación, modificación y demolición total o parcial.

Artículo 3°— El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes junto con la Municipalidad del cantón central de Alajuela velarán por la preservación total de este inmueble.

Artículo 4°— Efectuada la restauración, el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y la Municipalidad del cantón central de Alajuela, convendrán el uso que darán al citado inmueble.

Artículo 5°— Este decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Casa Presidencial. —San José, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

RODRIGO CARAZO

El Viceministro encargado del Despacho  
de Cultura, Juventud y Deportes,  
RODRIGO MADRIGAL MONTEALEGRE.

(Edificio de la Gobernación)